

SEÑOR,
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER.
E.S.D

REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL No. 2021-00047
DEMANDANTE: YURLEY KATERINE ALVAREZ LOPEZ y OTRO.
DEMANDADO: OSCAR IVAN JAIMES, TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Y
OTROS.

ASUNTO: CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA
FORMULADO POR TRANSPORTES SAN JUAN S.A.

YANETH LEÓN PINZÓN, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 28.168.739 de G/pe Santander e identificada profesionalmente con la tarjeta profesional No. 103.013 del C.S. De la J., obrando en mi condición de apoderada del demandado **Sr. OSCAR IVAN JAIMES ROZO**, conforme al poder que se me ha conferido y que ya hace parte del plenario, hallándome dentro del término legal procedo a **DESCORRER EL TRASLADO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** formulado por **TRANSPORTES SAN JUAN S.A.**, Empresa legalmente constituida, quien funge igualmente como demandado dentro de la presente actuación y lo hago en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Paso a pronunciarme de manera particular sobre los hechos afirmados en el Llamamiento en Garantía así:

Al primero: Es cierto y se admite. Mi representado es parte dentro del contrato de vinculación celebrado con la empresa TRANSPORTES SAN JUAN S.A., al que hace se hace mención en este hecho, el cual recae sobre el vehículo de placas SVO-867.

Al segundo: Es cierto y se admite: Así se desprende de mencionado contrato.

Al tercero: Es cierto y se admite: Así se desprende de las piezas procesales anexas con la demanda.

No obstante, lo anterior, es de suma claridad que mi representado para evitar la extensión del perjuicio que se pudiera ocasionar con ocasión de su operación de transporte contrató una póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 96-30-101000299, para la época, o en otras palabras para el día del accidente **13 de abril de 2016** se hallaba vigente y fue tomada con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, distinguida con el Nit. No. 860009578-6, representada legalmente por la **DRA. MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN**.

II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO POR TRANSPORTES SAN JUAN S.A.

Me opongo a la pretensión impetrada por el también demandada **TRANSPORTES SAN JUAN S.A.**, teniendo en cuenta que mi representada ha tenido a bien amparar el vehículo de placas **SVO-867** con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tomada con la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, previendo eventualidades como la que aquí se presentó, en consecuencia, desde ya solicitamos que se deniegue cualquier tipo de condena en contra de mi representado el **Sr. OSCAR IVAN JAIMES ROZO** y sea dicha aseguradora quien cumpla con la obligación contractual.

III.- EXCEPCIONES DE MERITO CONTRA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR TRANSPORTES SAN JUAN S.A.

a.- NO ES OSCAR IVAN JAIMES ROZO EL LLAMADO A RESPONDER POR LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

Mediante contrato de seguros que consta en la póliza No. 96-30-101000299, mi representado **Sr. OSCAR IVAN JAIMES ROZO**, asegurado de la póliza de Seguro de Autos, amparó el vehículo de placas **SVO-867** por las coberturas y amparos de responsabilidad civil extracontractual con un valor asegurado hasta de 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a la póliza No. No. 96-30-101000299, EXPEDIDA POR LA MENCIONADA ASEGURADORA.

Las pruebas que obran dentro del plenario determinan sin mayor esfuerzo que la persona que pretende que se le resarzan los perjuicios detentaba la calidad de tercero ocupante de una motocicleta al momento del accidente y que debido a ello el tipo de responsabilidad que emerge entre el conductor y/o propietario y el tercero demandante es de tipo extracontractual.

Quien en un momento dado debería llegar a responder por los perjuicios irrogados con el accidente de tránsito, en caso de demostrar responsabilidad en cabeza del conductor del rodante ya mencionado, sería la Compañía con la cual se firmó el contrato de seguros, habida cuenta que dentro de los varios amparos se contrató el denominado "Responsabilidad Civil Extracontractual" para asegurar, lo relacionado o inherente a operación del transporte, esto es **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, distinguida con el Nit. No. 860009578-6, representada legalmente por la Dra. **MARTHA ISABEL TARAZONA**.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, el **Sr. OSCAR IVAN JAIMEZ ROZO**, no está llamado a responder, ya que la póliza que se haría efectiva es la Extracontractual vigente para el día de los acontecimientos, cuya Llamamiento en Garantía se realizó en la oportunidad respectiva.

El contrato por medio del cual se efectuó el llamamiento en garantía a la Aseguradora la obliga a garantizar la prestación para el caso en que sobrevenga responsabilidad civil extracontractual en consecuencia mi representado el **Sr. OSCAR IVAN JAIMES ROZO**, se encuentra exenta de cualquier pago por este concepto, así como el conductor del precitado vehículo.

IV.- PRUEBAS

1.1. DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTIA OSCAR IVAN JAIMEZ ROZO.

Tomo como propio la documental ya obrante en el proceso, esto es la póliza **No. 96-30-101000299**, cuyo tomador es **la hoy llamante en garantía TRANSPORTES SAN JUAN S.A. y el asegurado OSCAR IVAN JAIMES ROZO**, contratada con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, cuya vigencia se encuentra comprendida entre el **23 de octubre de 2015 al 26 de octubre de 2016**, creada para amparar al vehículo de placas **SV0-867**.

VII.- ANEXOS

- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, además de los traslados respectivos tanto para la actora como para el Juzgado.

VII.- NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones consignadas en la demanda.

EI OSCAR IVAN JAIMES ROZO, quien además de demandado dentro del presente proceso y funge como Llamado en Garantía, puede recibir notificaciones en la Calle 70 No. 43 W-311 Km. 4 Vía Girón de la ciudad de Bucaramanga Santander.

TRANSPORTES SAN JUAN S.A., recibirá notificaciones en el Km. 4 vía a Girón Tel. 6378449 Email: tsanjuangerencia@yohoo.es

La suscrita abogada en la secretaría de su Despacho o en mi oficina

ubicada en la carrera 31 No. 51 – 74, Of. 1302 Edificio Torre Mardel de la Ciudad de Bucaramanga. Tel. 6954545, Cel. 3153449618. Email: yanethlpabogada@gmail.com

Atentamente,



YANETH LEÓN PINZÓN

C.C. No. 28.168.739 de G/pe Santander
T.P. No. 103.013 del C.S. de la J.

